



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 16008829 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de TORATTO FERNANDEZ, ROCIO DEL CARMEN, identificado con DNI. N° 10142148, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORACION INMOBILIARIA CANELA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: (ART. 23°).- SON FACULTADES DEL GERENTE GENERAL LAS QUE EJERCERÁ, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 188 DE LA LEY LAS SIGUIENTES.

A) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.

A.1.- OPERACIONES BANCARIAS Y DE SEGUROS.- EL GERENTE GENERAL, ESTÁ FACULTADO A EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS COMO SON:

ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS; Y GIRAR CON ELLAS; GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES; ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR CHEQUES; LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA, HACER CARGOS EN CUENTA; PODRÁ CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, SOLICITAR AVANCES DE CUENTAS CORRIENTES, GIRAR SOBRE DICHOS FONDOS, SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR IMPOSICIONES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, SOLICITAR PÓLIZAS DE SEGURO, CONCEDER CRÉDITOS, ADEMÁS PODRÁ EFECTUAR LAS DEMÁS OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN NORMADAS EN LA LEY DE BANCOS, LEY DE TÍTULOS VALORES Y CÓDIGO DE COMERCIO; PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CUANTO DOCUMENTO DE CRÉDITO O DE CAMBIO FUERE NECESARIO, FIRMAR CONTRA TOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE; INDICANDO ADEMÁS QUE ESTÁ FACULTADO A EFECTUAR OPERACIONES NORMADAS POR LEYES ESPECIALES, COMO SON CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN TODAS SUS MODALIDADES, LEASING, LEASE BACK Y PODRÁ OPERAR CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO MEDIANTE EL MANEJO DE WARRANTS, PODRÁ ADEMÁS EFECTUAR CONTRATOS DE SEGURO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y ENDOSAR LAS PÓLIZAS COMO CORRESPONDA.

A.2.- OPERACIONES COMERCIALES.- EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO A LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS EN GENERAL, SIGUIENDO PARA ELLO LAS FORMALIDADES DE LA LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES; QUEDANDO EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE PODRÁ EJERCER TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



23/04/2026 12:02:58

TENDRÁ FACULTAD PARA REALIZAR TRÁMITES NOTARIALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRABLES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ÁREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FINALIZACIÓN DE OBRA, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIÓN DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMÚN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR UN PROYECTO INMOBILIARIO, PODRÁ ADEMÁS, VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRAVENTAS, PUDIENDO RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO.

A.3.- FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN.- EL GERENTE GENERAL. CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. FACULTAD PARA DISPONER DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, O GRAVARLOS, CON HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS; SIN QUE EL PRESENTE SEA TACHADO DE INSUFICIENTE, INCLUSIVE LOS QUE SUPEREN EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.
2. FACULTAD PARA COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y DONAR EN GENERAL, PODRÁ DISPONER DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, SEAN MUEBLES Y/O INMUEBLES A TÍTULO ONEROSO Y/O GRATUITO, ASÍ COMO GRAVARLOS, PODRÁ ADEMÁS REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES, CELEBRAR TRANSACCIONES, COMPROMISO ARBITRAL Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE LA LEY O EL ACTO JURÍDICO REQUIERE DE PODER ESPECIAL, CONFORME LO PRESCRIBEN LOS ARTÍCULOS 156 Y 167 DEL CÓDIGO CIVIL.
3. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA, INCLUSIVE PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, A FAVOR DE SÍ MISMO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
4. SOLICITAR TODO TIPO DE CRÉDITOS PARA CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA, OTORGAR FIANZA SOLIDARIA PARA GARANTIZAR A TERCEROS O A FAVOR DE SÍ MISMO Y/O A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
5. SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS.
6. CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECARIA A FAVOR DE TERCEROS Y A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE SÍ MISMO.
7. ENAJENAR EN UN SOLO ACTO, ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.
8. CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
9. CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
10. DAR EN DONACIÓN Y/O TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA A FAVOR DE TERCEROS.
11. FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE CONTRATOS DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA EMPRESA A FAVOR DE TERCEROS.
12. FIRMAR CONTRATOS DE SERVIDUMBRE EN GENERAL, PODRÁ FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.
13. FIRMAR TODO TIPO DE CESIÓN DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES EN CALIDAD DE CEDENTE Y/O CEDIDO, SOBRE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, EN CUMPLIMIENTO DE DICHAS FACULTADES PODRÁ FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, INCLUSIVE ACLARACIONES Y/O RATIFICACIONES.
14. FACULTAD PARA DISPONER DE AVALES O GARANTÍAS.
15. FACULTAD PARA CONSTITUIR TODO TIPO DE SOCIEDADES Y/O CONTRATOS ASOCIATIVOS DE ACUERDO CON LA LEY.
16. FACULTAD PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMO Y/O TERCEROS Y A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PARA ELLO PODRÁ FIRMAR TODO TIPO DE CONTRATOS, DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE REQUIERA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



17. EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

18. SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES.

19. SUSCRIBIR, CONSTITUIR FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO BIENES Y/O FLUJOS.

20. CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES.

21. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL PODER COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES NOTARIALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ÁREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FINALIZACIÓN DE OBRA, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIÓN DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMÚN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR UN PROYECTO INMOBILIARIO Y VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRAVENTAS, PUDIENDO RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO. SELECCIONAR Y CONTRATAR A LA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO O CELEBRAR O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA.

B) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.- EL GERENTE GENERAL, QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES O JUDICIALES, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y EN CUANTO AL ART. 75 DEL MISMO CÓDIGO CUENTA CON FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS.

C) FACULTADES CONTRACTUALES.- PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SÍ MISMO Y/O TERCEROS, LOS CONTRATOS SIGUIENTES, TANTO EN DOCUMENTOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS:

1. SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTO PÚBLICO, PRIVADOS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA.

2. USUFRUCTO, CUASIUSUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, MEDIANERÍA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES.

3. GARANTÍA MOBILIARIA; ANTICRESIS.

4. AVALES

5. HIPOTECA CIVIL, NAVAL, DE AERONAVES, AGRARIA, MINERA, POPULAR Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD CREADA O POR CREARSE.

6. LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA Y GARANTÍA MOBILIARIA Y DE CUALQUIER OTRO GRAVAMEN.

7. DERECHO DE RETENCIÓN.

8. CON OBLIGACIONES DE DAR, HACER, NO HACER, FACULTATIVAS, ALTERNATIVAS, CONJUNTIVAS, MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS Y DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

9. CESIÓN DE DERECHOS, ASUNCIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

10. DE EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISEÑO.

11. CONTRATOS EN FAVOR DE TERCERO Y CONTRATO POR PERSONA A NOMBRAR.

12. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES O NO REGISTRABLES.

13. ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACCIÓN.

14. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES Y PREPARATORIOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



15. COMPRAVENTA SOBRE MEDIDA, COMPRAVENTA CON PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD, COMPRAVENTA CON PACTO DE RETROVENTA Y COMPRA VENTA INTERNACIONAL.
16. PERMUTA DE BIENES MUEBLES.
17. PERMUTA DE BIENES INMUEBLES Y PREPARATORIOS DE PERMUTA DE INMUEBLES.
18. SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES.
19. SUMINISTRO DE BIENES INMUEBLES Y PREPARATORIOS DE SUMINISTRO DE INMUEBLES.
20. DONACIÓN DE MUEBLES.
21. DONACIÓN DE INMUEBLES Y PREPARA TORIOS DE DONACIÓN DE INMUEBLES.
22. MUTUO CON O SIN INTERESES Y MUTUO A FAVOR DE TERCERA PERSONA.
23. ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN DE ARRENDAMIENTO.
24. COMODATO DE MUEBLES.
25. COMODATO DE INMUEBLES Y PREPARATORIOS DE COMODATO DE INMUEBLES.
26. LOCACIÓN DE SERVICIOS.
27. CONTRATO DE OBRA.
28. MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN.
29. DEPOSITO VOLUNTARIO Y DEPÓSITO NECESARIO, CIVIL O FINANCIERO.
30. SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, CONVENIO ARBITRAL, RENTA VITALICIA.
31. COMISIÓN MERCANTIL Y COMISIÓN DE CONFIANZA.
32. SEGUROS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
33. TRANSPORTE, PUBLICIDAD, SINDICACIÓN Y FIDEICOMISO, DISTRIBUCIÓN,
34. DE SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, DE ASOCIACIÓN CIVIL, FUNDACIÓN Y COMITÉ.
35. DE DACIÓN Y CONCESIÓN.
36. DE TRANSFERENCIA O UTILIZACIÓN TECNOLÓGICA O INFORMÁTICA, DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN Y KNOW HOW, LEASING Y LEASE BACK, ASISTENCIA TÉCNICA, LLAVE EN MANO Y FACTORING.
37. DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS COLECTIVOS.
38. CONTRATOS CON EL ESTADO Y/O CUALQUIERA DE SUS INSTITUCIONES DEPENDIENTES O AUTÓNOMAS.
39. PARTICIPAR COMO POSTOR EN REMATES PARTICULARES Y REMATES JUDICIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE LA LEY O EL ACTO JURÍDICO REQUIERE DE PODER ESPECIAL, CONFORME LO PRESCRIBEN LOS ARTÍCULOS 156 Y 167 DEL CÓDIGO CIVIL.
40. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO QUE SE CELEBRAN DIRECTAMENTE CON LOS CLIENTES Y POR ENCARGO DE TERCEROS, ENTRE OTROS CONTRATOS QUE ES TEN VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL GIRO DEL NEGOCIO.
41. CUALQUIER OTRO CONTRATO INNOMINADO DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, U OTRA MODALIDAD.
42. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMO Y/O TERCEROS Y A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PARA ELLO PODRÁ FIRMAR TODO TIPO DE CONTRATOS, DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE REQUIERA.

D) FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS.- ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS EN MONEDA NACIONAL SOLES (S/) Y, MONEDA EXTRANJERA EN DÓLARES AMERICANOS (US\$) O EUROS O EN CUALQUIER MONEDA, EN TODA ENTIDAD BANCARIA EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO.

1. RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.

2. SOLICITAR, OTORGAR, SUSCRIBIR, TRAMITAR, CONTRATAR Y ACEPTAR FINANZAS SOLIDARIAS.

3. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR Y AVALAR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



4. EMITIR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
5. GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
6. COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
7. OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y FINANCIERA GIRADA, PROTESTAR Y EFECTUAR LAS ACCIONES CAMBIARIAS DE CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
8. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANÁLOGO.
9. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y DE TARJETAS DE CRÉDITO.
10. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL Y DESCUENTOS DE DOCUMENTOS.

11. CELEBRAR CONTRA TOS DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA O DE CERTIFICADOS EN MONEDA EXTRANJERA, EN CUALQUIER MODALIDAD PREVISTA LEGALMENTE
12. ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA O A PLAZO.
13. SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS U OBLIGACIÓN.

E) FACULTADES DE INVERSIÓN

1. SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y/O INVERTIR EN CUOTAS DE FONDOS MUTUOS, TANTO DE RENTA FIJA COMO VARIABLE, ADMINISTRADOS POR ENTIDADES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SMV) U ORGANISMO COMPETENTE.
2. RESCATAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS CUOTAS DE FONDOS MUTUOS, EN LOS MOMENTOS, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME PERTINENTES PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.
3. ABRIR, MODIFICAR, CANCELAR E INCREMENTAR POSICIONES EN DISTINTOS FONDOS MUTUOS, YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE ESQUEMAS DE INVERSIÓN AUTOMATIZADOS.
4. REALIZAR TRASPASOS O CONVERSIONES ENTRE DIFERENTES FONDOS MUTUOS, TANTO DENTRO DE UNA MISMA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS COMO ENTRE DISTINTAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LAS POLÍTICAS INTERNAS DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD.
5. FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS FÍSICOS O DIGITALES, CONTRATOS DE SUSCRIPCIÓN O RESCATE, FORMULARIOS, SOLICITUDES, CARTAS, INSTRUCCIONES DE INVERSIÓN, MANDATOS, Y EN GENERAL CUALQUIER INSTRUMENTO EXIGIDO POR LAS ADMINISTRADORAS GENERALES DE FONDOS O POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS VINCULADAS.
6. OPERAR EN PLATAFORMAS DIGITALES, APLICATIVOS MÓVILES, SITIOS WEB Y DEMÁS CANALES REMOTOS HABILITADOS POR LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS, INCLUYENDO EL USO DE CLAVES, FIRMAS ELECTRÓNICAS U OTROS MECANISMOS DE AUTENTICACIÓN.
7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE BANCOS, ADMINISTRADORAS GENERALES DE FONDOS, SOCIEDADES AGENTES DE BOLSA, SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN TODO LO RELACIONADO CON LA INVERSIÓN, TENENCIA, TRASPASO, LIQUIDACIÓN O RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS.
8. DELEGAR O SUBDELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS EN UNO O MÁS FUNCIONARIOS O TERCEROS, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, SEGÚN CORRESPONDA.

F) OTRAS FACULTADES.- EL GERENTE GENERAL TENDRÁ COMO ATRIBUCIONES ADICIONALES LAS SIGUIENTES:

1. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD.
2. NOMBRAR Y DESPEDIR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.
3. ELABORAR PROYECTOS DE BALANCE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
08377369
Publicidad N° 2026 - 2758696

23/04/2026 12:02:58

4. SELECCIONAR Y CONTRATAR A LA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA.

5. PRESENTAR OFERTAS Y PROPUESTAS PARA TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, ETC.

6. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SOCIALES QUE DEBEN REALIZARSE.

7. OBTENER AVALES O GARANTÍAS.

8. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

G) FACULTADES DE DELEGACIÓN.- EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERE EN LOS ACÁPITES A), B) Y C) DE MANERA IRREVOCABLE O NO; Y DEBERÁ HACERSE CONSTAR EXPRESAMENTE LAS FACULTADES MATERIA DE DELEGACIÓN Y EL TIEMPO DE SU VIGENCIA.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMPETE A LA JUNTA GENERAL ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y NOMBRAR LIQUIDADORES EN NÚMERO IMPAR, PUDIENDO RECAER LA DESIGNACIÓN EN TERCEROS.

(...)

SE DESIGNA COMO GERENTE A:

GERENTE GENERAL: ROCÍO DEL CARMEN TORATTO FERNÁNDEZ CON DNI N° 10142148, POR TIEMPO INDEFINIDO, QUIEN ACTUARÁ CON LAS FACULTADES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD LE OTORGA.-*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 05/09/2025 OTORGADA ANTE JORGE LUIS GONZALES LOLI, ABOGADO NOTARIO DE LIMA.-*

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2026-91001-1070175 S/ 33.00

Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por MADRID ARISMENDIZ, LADY MARGOT, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 16:25:37 horas del 23 de Abril del 2026.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

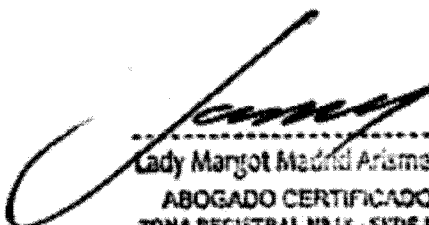


ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
08377369
Publicidad N° 2026 - 2758696

23/04/2026 12:02:58


Cady Margot Madrid Arismendiz
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.